

**REGLAMENTO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN**

**Colegio Técnico Profesional**

**Florencia Nightingale**

**2024**

El presente reglamento entrará en vigencia para los alumnos egresados del colegio Técnico Profesional Florencia Nightingale a partir del año 2024

En conformidad con lo dispuesto en:

- El Decreto Exento 2516 del 2007 modificado por los Decretos Exentos 776/2013, 130 de 2014, 30/ 2018, 1353/ 2017, 1237 / 2018 y 546/ 2020, del Ministerio de Educación que norma el Proceso de Titulación de los establecimientos educacionales que imparten Enseñanza Media Técnico Profesional.
- El decreto supremo N° 452, de 2013, del Ministerio de Educación, que Establece Bases Curriculares para la Educación Media Formación Diferenciada Técnico Profesional.
- Decreto 2516/2018 modificado por el decreto 1327/2019

El presente Reglamento de Práctica y Titulación, establecerá los requisitos mínimos obligatorios conducente al proceso de obtención del Título de Técnico de Nivel Medio de las especialidades ofrecidas por la Institución educativa denominada Colegio Técnico Profesional Florencia Nightingale de La Serena, Rol Base de Datos 13582-8.

## **TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo 1.** - El presente Reglamento de Práctica y Titulación establece las normas básicas obligatorias para el proceso de titulación de Técnicos de Nivel Medio, del establecimiento educacional denominado Colegio Técnico Profesional Florencia Nightingale, RBD 13582-8, con dirección, calle Balmaceda N° 4730, ciudad de La Serena, Región de Coquimbo, email colegioflorencia2012@gmail.com, teléfono 51-2246551.

Este reglamento será difundido a través de la página oficial del establecimiento y se informara a los apoderados en las reuniones.

Reconocido oficialmente por el Estado de Chile a través de la resolución exenta 01019 del 6 de abril del 2005. Con autorización oficial para dictar las siguientes especialidades técnicas:

<b>Especialidad</b>	<b>Mención</b>	<b>N° de horas de práctica</b>
Atención de enfermería	Enfermería	360
Electrónica		360
Administración	Recursos Humanos	360
Mecánica Automotriz		360

**TÍTULO II: DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL:** Los alumnos egresados de la Educación Media, que hubieran aprobado todos los cursos contemplados en sus respectivos planes de estudio, podrán iniciar su proceso de titulación una vez finalizado el año lectivo para los 4tos. Medios, para lo cual deben matricularse en el establecimiento correspondiente y, gozarán de los beneficios de los alumnos regulares. Los alumnos que realicen su práctica podrán postular al beneficio de la Bonificación de Práctica Profesional otorgada por el Ministerio de Educación

Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por proceso de titulación de los alumnos y alumnas de Enseñanza Media Técnico Profesional del Colegio Florencia Nightingale La Serena como el periodo que se extiende desde la matrícula de un alumno o alumna en un establecimiento de educación media técnico profesional para la realización de su práctica profesional hasta su aprobación final, incluyendo el cumplimiento de todos y cada uno de los procedimientos necesarios para la obtención y entrega de Título Técnico de Nivel Medio correspondiente por parte del Ministerio de Educación de la República de Chile.

**Artículo 2.** - La titulación de los alumnos y alumnas egresado del Colegio Técnico Profesional Florencia Nightingale es la culminación de dicha fase de formación técnica. Para ese efecto previamente, deberán desarrollar un plan de Práctica en empresas afines con tales tareas y actividades propias de la especialidad.

**Artículo 3.** - Se entiende por plan de práctica al documento guía elaborado para el desarrollo de la práctica profesional, el que deberá ser elaborado de acuerdo con el perfil de egreso del técnico de nivel medio de la especialidad respectiva, revisado en conformidad al perfil profesional, y contextualizado en función de las tareas y criterios de realización de la empresa. Dicho plan contemplara actividades que aporten al logro de las competencias genéricas de empleabilidad, específicas del ámbito de cada especialidad, con énfasis en el cumplimiento de las normas de seguridad y prevención de riesgo, como asimismo, de competencias laborales transversales tales como la responsabilidad, puntualidad, actitud proactiva y cumplimiento de la normativa interna de la empresa, entre otros.

Este plan de práctica será elaborado en conjunto por el profesor tutor de establecimiento educacional y el estudiante en práctica y consensuado con el Maestro Guía de la empresa. Será requisito indispensable para su aprobación que las actividades a realizar por el alumno o alumna guarden directa pertinencia con la aplicación y desarrollo de los aprendizajes, competencias y destrezas de las especialidades respectivas.

El plan de práctica formará parte del expediente de titulación del estudiante.

**Artículo 4.** - Para los efectos del presente Reglamento Interno, se entenderá lo siguientes términos:

a).- Proceso de Titulación.- Período que se extiende desde la matrícula del alumno de Enseñanza Media Técnico Profesional para la realización de su práctica profesional hasta su aprobación final, incluyendo el cumplimiento de todos y cada uno de los

procedimientos necesarios para la obtención y entrega del título técnico de nivel medio correspondiente por parte del Ministerio de Educación.

b).- **Practica Profesional.**- Es una primera aproximación formal al mundo laboral en un área de la especialidad, que tiene como finalidad, permitir al alumno realizar experiencias vitales y reales en el ámbito laboral, con el objeto de aprender nuevas formas de trabajo, integrar teoría y práctica, y conocer el mundo del trabajo y sus relaciones.

c).- **Perfil de Egreso.**- Describe las capacidades esenciales que debe dominar todo estudiante al egresar de una especialidad del Colegio Técnico profesional Florencia Nightingale, entendiéndose que las capacidades representan aquellas aptitudes que posibilitan a una persona encarar la realización de una función o tarea productiva, de acuerdo a los requerimientos que surgen de la competencia laboral, de las tendencias del desarrollo productivo, la dinámica del empleo y políticas educativas.

d).- **Competencia Laboral.**- Expresa las actitudes, los conocimientos y las habilidades necesarias para cumplir exitosamente las actividades que componen una función laboral según estándares definidos por el sector productivo.

e) **Egresado:** Todo alumno que hubiere aprobado todo los cursos contemplados en sus respectivos planes de estudios de la Educación Media Técnico Profesional.

f).- **Profesor Tutor:** Es el responsable de acompañar y supervisar al alumno o alumna durante su proceso de Práctica Profesional y de mantener una comunicación estable y fluida con el alumno y el Maestro Guía

**Artículo 5.** - Las personas que intervienen en el Proceso de Titulación tendrán a lo menos las siguientes funciones:

1.- **Jefe Técnico:** responsable del proceso de titulación, quien posee las siguientes funciones:

a).- Supervisar y controlar el proceso en general.

b).- Asignar los Profesores Tutores.

c).- Mantener un listado actualizado de los titulados en el registro curricular.

d).- Mantener un catastro actualizado de los Centros de Práctica afines de la especialidades que ofrece el Colegio.

e).- Mantener los expedientes con los documentos necesarios para ser enviados a la Secretaría Ministerial de Educación.

2.- **Profesor Tutor:** Es el profesor encargado de la práctica del alumnado, el cual es designado por el Colegio, entre los profesores de la especialidad. Sus funciones son las siguientes:

a).- Preparar el plan de práctica, en función del Centro de Práctica.

b).- Realizar las supervisiones correspondientes.

- c).- Cautelar el cumplimiento del plan de práctica.
- d).- mantener una comunicación estable y fluida con el Centro de Práctica.
- e).- Recopilar toda la información en documentación para completar los expedientes de los alumnos.
- f).- Elaborar Informe de práctica, donde certificara los logros de las tareas y exigencias del Plan de Práctica.

3.- **Maestro Guía:** Es el trabajador del Centro de Práctica quien fue designado por el empresario para realizar las siguientes funciones:

- a).- Definir en conjunto con el profesor tutor designado por el colegio el plan de práctica que realizarán los alumnos practicante en dicha empresa.
- b).- Identificar las tareas que se ejecutan en el Centro de Practica
- c).- Consensuar con el profesor tutor del colegio, los procedimientos de registros y evaluación que se aplicaran durante el proceso de práctica en el Centro de Práctica.
- d).- Establecer junto al profesor tutor, los criterios de evaluación para aprobar la práctica profesional.
- e).- Certificar las horas de prácticas que realizó el alumno o alumna en el Centro de Práctica, a través de un informe.
- f).- Guiar y mantener con el alumno una comunicación fluida sobre las tareas a realizar en el Centro de Práctica.

4.- **Alumno(a) en Práctica:** Es el alumno regular del colegio, el cual adquirió dicha condición debe matricularse, una vez que reciba su licencia de Enseñanza Media

### **Derechos y Obligaciones de los Estudiantes en Práctica Técnica Profesional**

Obligaciones del alumno practicante:

- a).- Mantener fluidez de comunicación con el profesor tutor asignado por el Colegio especialmente cuando exista situaciones imprevistas y que comprometan el normal funcionamiento de la práctica.
- b).- Acordar con el profesor tutor y el maestro guía un plan de práctica que contenga las tareas más relevantes seleccionada como experiencia de práctica significativa.
- c).- Mantener su bitácora diaria.
- d).- Mantener su registro de asistencia al día.
- e).- Informar con al menos 15 días de anticipación a la jefatura técnica del colegio y profesor tutor, el término del período de práctica, para planificar el proceso de evaluación y calificación.
- f).- Contactarse con el profesor tutor y/o la Dirección del establecimiento ante cualquier situación que entorpezca su normal desempeño en la práctica profesional.

g).- Acatar durante su permanencia en el centro de práctica, el Reglamento Interno de la Empresa, y en su calidad de alumno regular el Manual de Convivencia del Colegio.

Con La Empresa.

a).- Cumplir con toda la legislación que rige las vinculaciones laborales del trabajador con su empleador.

b).- Cumplir con las ordenes, indicaciones en materias de disciplina, responsabilidad y seguridad en el trabajo que le imparta sus superiores.

c).- Aceptar las sugerencias y consejos del Maestro guía o Profesor Tutor.

d).- Cautelar su presentación personal, la cual debe ser adecuada a base de un alumno(a) regular de una institución educativa.

Derechos del alumno(a) practicante:

- Matricularse
- Iniciar su proceso de práctica y titulación.-
- Recibir orientación con respecto al proceso de práctica y titulación.-
- Conocer el Plan de Práctica
- El alumno será informado de todos los beneficios que un alumno regular puede optar al estar matriculado: certificado de alumno regular en práctica, proceso de postulación Beca Práctica Técnico Profesional (link, fechas, tiempos, etc).
- Estar informado de sus responsabilidades u obligaciones del proceso de práctica.
- Tener un profesor guía designado por el establecimiento educacional que lo acompañará durante todo el proceso de práctica profesional.
- Ser supervisado en su lugar de práctica, presencial y/o virtualmente.
- Estar presente durante la evaluación que realiza el tutor de la empresa.
- Asistir a ceremonia de titulación para recepcionar su diploma correspondiente al Título de Técnico Nivel Medio.
- Recibir información de procedimientos frente a accidentes, uso y aplicación del seguro escolar (servicio de urgencia, cesfam u hospital, las cuales pueden acudir y recibir atención).
- El (la) alumno(a) será informado de los mecanismos para solicitar a través de la página de Mineduc su certificado de título.

Certificados en línea <https://certificados.mineduc.cl/mvc/home/index>

### **Título III: Normas Básicas del Desarrollo de la Práctica Profesional.**

**Artículo 6.** - Los requisitos para que un alumno o alumna pueda realizar su práctica, son:

- a).- Ser egresado de la Enseñanza Media Técnico Profesional de la respectiva especialidad.
- b).- Estar matriculado en el establecimiento educacional, con lo cual adquieren la calidad de alumno o alumna regular y así gozaran para todos los efectos legales, de todo los beneficios de los estudiantes en práctica.
- c).-El Proceso de Titulación se deberá iniciar dentro del plazo máximo de 3 años, contados desde la fecha de egreso del alumno. El estudiante con más de tres años de egresado deberá realizar un proceso de actualización o solicitar el reconocimiento de experiencia laboral en actividades propias de su especialidad.

**Artículo 7.** - La práctica profesional tendrá una duración de 360 hrs. y la jornada laboral no podrá superar las 44 hrs. semanales, ni establecerse en horarios nocturnos, feriados o fines de semana, en este último punto se revisará cada caso, y si es meritorio de acuerdo a la distribución horaria de la empresa en la cual se está desarrollando la práctica profesional, se designará el día sábado sin exceder el número de horas mencionadas anteriormente y con conocimiento y autorización del apoderado

Las horas extraordinarias serán acordadas con el alumno o alumna practicante e informadas al establecimiento y serán consideradas en el número total de horas.

**Artículo 8.** - Para iniciar su proceso de práctica profesional, se debe seguir los siguientes pasos:

- a).- Matricularse: El alumno deberá estar matriculado en el establecimiento educacional para todos los efectos legales.
- b).- Carta de solicitud: El alumno solicitará carta formal de solicitud de práctica, para ser presentada en la empresa o servicio al cual postulará.
- c).- Recepción de la respuesta por escrito por parte de la empresa sobre el cupo solicitado.
- d).- El profesor tutor del colegio se reúne con el maestro guía de la empresa y el alumno para diseñar el plan de práctica. Si el Centro de práctica sugiere cambios en el plan y en los horarios en que se realiza la práctica, éstos deberán ser acordados con la o el estudiante practicante y el establecimiento educacional.
- e).- Se deja carpeta en la empresa con la información del alumno y registro de asistencia que debe ser llenada diariamente.

**Artículo 9.** - No estará permitido que el estudiante en práctica realice tareas que no estén definidas en el plan de práctica.

**Artículo 10.** - El establecimiento educacional realizará al menos una visita en terreno a cada estudiante durante el período de práctica profesional, en las que deberá entrevistarse con el representante del centro de práctica y con el estudiante dejando constancia de la visita

**Artículo 11.** - Situación de alumnos que efectúen su práctica profesional en lugares apartados, se considerará:

Que aquellos casos que un estudiante efectúe su práctica profesional fuera del país o de la región de origen del establecimiento educacional, se asegurará una supervisión del proceso de práctica a través de mecanismos presenciales o virtuales ( a distancia) dejando evidencias de la supervisión.

Se otorgará facilidad para que el estudiante se matricule en otro establecimiento educacional que imparta su especialidad y le asegure la debida supervisión en el proceso de titulación. En este caso, el alumno será titulado por el establecimiento educacional que haya supervisado efectivamente la práctica y donde estuviere matriculado.

**Artículo 12.** - En el caso de las alumnas en estado de embarazo o madres, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) matricularse. Siguiendo el mismo proceso de señalado para todos los alumnos
- b) Informar: dar a conocer su estado de gravidez o su condición de madre, en términos formales: carné de control embarazo, certificado de nacimiento del hijo.
- c) solicitar el cupo a la empresa e informar a ésta de su condición de embarazo o madre.

#### **DEL SEGURO ESCOLAR DE ACCIDENTES:**

**Artículo 13.** - Los estudiantes que tengan la calidad de alumno regular desde el instante en que se matriculan quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el Decreto Supremo 313, artículo 3 de la ley Nº 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios o en la realización de su práctica profesional, para este efecto el practicante o un representante del Centro de Práctica deberá comunicarse a la brevedad con el Profesor Tutor o con la Dirección del establecimiento.

Se detallan a continuación extractos del Decreto Supremo 313

- Los estudiantes quedan, asimismo, cubiertos por el seguro durante el tiempo que deban pernoctar fuera de su residencia habitual, bajo la responsabilidad de autoridades educacionales, con motivo de la realización de su práctica profesional.
- Para los efectos de este decreto se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional y que la produzca incapacidad o muerte. Se considera también como accidente los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante donde realice su práctica profesional.
- El seguro escolar obligatorio cubrirá al alumno sólo en horas en que permanezca realizando actividades en la empresa y en el trayecto.

#### **DEL CONVENIO DE PRÁCTICA**

**Artículo 14.** - El Establecimiento firmará con el Centro de Práctica un Convenio de Práctica Educacional con cada alumno practicante donde se contemple las obligaciones, deberes y



derechos de éste, de acuerdo al modelo dado por el colegio en conjunto con el Centro de Práctica. El Establecimiento Educacional velará por crear convenios con aquellos Centros de Práctica que permita al alumno(a) lograr un importante aprendizaje, desarrollo de competencias y destrezas, relacionadas a la especialidad y que a su vez respeten las actividades que conforman el Plan de Práctica.

Los centros de práctica de acuerdo a las especialidades son:

Enfermería	Cesfam, centros de adulto mayor, centros médicos, otros afines.
Electrónica	Servicio de mantención de equipos eléctricos y electrónicos. Servicios de telecomunicaciones, otros.
Administración	Servicios públicos: SII, Sernatur, oficinas de auditoria y contabilidad, financieras, constructoras, otros.
Mecánica automotriz	Talleres de mantenimiento y reparación de vehículos de carga liviana y pesada.

El representante del Centro de Práctica designará al Maestro guía quién tendrá las siguientes obligaciones:

Funciones del Maestro Guía: Trabajador de la empresa encargado de instruir, apoyar, orientar, controlar y evaluar al alumno durante su proceso de práctica.

- Consensuar con el Profesor Tutor el Plan de Práctica Profesional
- Velar el cumplimiento del plan de práctica acordado con el colegio
- Orientar y supervisar el desarrollo de tareas según el perfil de la especialidad del alumno.
- Comunicarse con el colegio en el caso de que el alumno presente algún problema tanto laboral como físico (accidente).
- Evaluar al alumno(a), junto al profesor tutor en presencia del estudiante todos aquellos documentos necesarios para titular al alumno(a).
- Velar por la seguridad del estudiante.
- Velar por el cumplimiento de la ley del código del trabajo

El Establecimiento se preocupará que el Centro de Práctica garantice condiciones de seguridad para el alumno(a) en Práctica. Para ello, es tarea del Profesor Tutor verificar las condiciones de seguridad del lugar de trabajo y de los equipos que utilizan los practicantes.

Será responsabilidad del Centro de Práctica que la Declaración Individual de Accidente Escolar sea activado por la Institución de Salud respectiva en caso que el alumno(a) sufriese un accidente durante el desarrollo de la Práctica Profesional e informar de tal situación al Establecimiento Educativo.

#### **TÍTULO IV: DE LA SUSPENSIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL**

**Artículo 15.** - Todo alumno egresado(a) que no cumpla a cabalidad con las normas determinadas por el establecimiento donde se encuentre matriculado y/o la de las empresas o instituciones de práctica, será suspendido(a) de ella, debiendo iniciar nuevamente su proceso en otro centro de práctica.

Aquellos alumnos(a) que hagan abandono de su práctica, dejando horas pendientes, y no existiendo una notificación previa con razones atendibles y aceptables por la dirección del colegio y su profesor tutor, perderá dichas horas y deberá solicitar nuevamente el inicio de su práctica.

En caso que el(la) alumno(a) abandonara su lugar de Práctica sin justificación alguna, será el mismo quien tendrá la responsabilidad de buscar un cupo en un Centro de Práctica para comenzar de nuevo su proceso de Práctica Profesional, siendo previamente visado dicho centro por el establecimiento y aprobado

**Artículo 16.** - La Dirección del establecimiento en conjunto con el profesor tutor podrá suspender la práctica de un alumno por razones atendibles a la seguridad, bienestar personal y/o psicológico del alumno, conversadas con éste y su apoderado. Podrá iniciar nuevamente su período de práctica en otra empresa para lo cual se considerarán (sumarán) las horas realizadas en la anterior institución.

#### **TÍTULO V: DE LOS ALUMNOS EGRESADOS PROMOCIONES ANTERIORES**

**Artículo 17.** - "El establecimiento educativo podrá reconocer como práctica profesional las siguientes situaciones.

- a) Estudiantes egresados que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 540 horas y que cuenten con un contrato de aprendizaje, bajo las normas establecidas en los artículos 57 y siguientes de la ley 19.518 que fija Nuevo estatuto de Capacitación y Empleo.
- b) Estudiantes egresados, que cuenten con un contrato de trabajo y que se hayan desempeñado en actividades por 540 horas cronológicas.
- c) Los estudiantes con más de tres años de egresados que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 720 horas cronológicas.

Para lo cual se matricularán, presentarán certificado de las actividades realizadas y se someterán al proceso regular utilizado por el establecimiento educacional para evaluar el cumplimiento de la práctica profesional”.

En el caso de haberse desempeñado en actividades propias de la especialidad de egreso, se solicita al establecimiento Deberán presentar además los siguientes documentos:

- Certificado de nacimiento
- Licencia de Educación Media
- Certificado de concentración de notas
- Certificado de la empresa que acredite que se desempeñó en la especialidad que estudió
- Certificado de las últimas cotizaciones previsionales.

En aquellos casos que a través de las Bases Curriculares se haya cambiado el nombre de origen de la especialidad del egresado de más de tres año, éste se titulará con el nombre de la especialidad vigente.

## **TÍTULO VI: DE LA APROBACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL**

**Artículo 18.** - Para aprobar la práctica profesional los alumnos(as) egresados(as) deberán:

- a) Completar el número de horas de prácticas fijadas por el establecimiento, (360 horas)
- b) Demostrar el logro de tareas y exigencias establecidas en el Plan de Práctica, según la evaluación del maestro guía de la empresa considerando también la pauta de evaluación de la competencias técnicas y de empleabilidad

La aprobación de la Práctica Profesional, será certificada a través de un informe de Aprobación de Práctica realizado por el profesor tutor, dentro del que se deben incluir los antecedentes mencionados en los incisos.

## **TÍTULO VII: TITULACIÓN**

**Artículo 19.** - Una vez que el alumno (a) termina su período de práctica y su carpeta con los antecedentes de ésta fueron entregados al establecimiento por el alumno (a) o el profesor tutor, se ingresan los datos a la plataforma SIGE del ministerio de educación, con el fin de que la documentación sea revisada y se emita la aprobación y titulación del alumno.

El certificado podrá descargarse en los próximos días de la página del Ministerio de Educación (certificados en Línea).

El diploma, corresponde al documento entregado directamente por el establecimiento en una ceremonia que usualmente se realiza a fin de año, con el fin de celebrar el acontecimiento con todos los alumnos (as) y la comunidad educativa.

## **TÍTULO VIII: DISPOSICIONES FINALES:**

**Artículo 20.** - El presente reglamento entrará en vigencia para los egresados a partir del año escolar 2024 y se rige por los planes y programas de estudios aprobados de acuerdo a los objetivos fundamentales y contenidos mínimos del Decreto Supremo de Educación N° 220 de 1998 y sus modificaciones y el decreto supremo N° 452, de 2013 de Bases Curriculares.